



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2023/MDLM

La Molina, 02 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorándum N° 1656-2023-MDLM/GM, de fecha 02 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 190-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 02 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la **Vigésima Tercera** Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo en su numeral 28.2 del artículo 28 dispone que, las modificaciones presupuestarias,



Municipalidad de La Molina

a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, a través del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES), correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de La Molina la suma de S/511 200,00 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) como asignación total 2023, ello conforme a lo señalado en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales" del referido Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2, del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1 de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Asimismo, una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo establecido el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, conforme a lo precisado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, en su versión actualizada mediante Ordenanza N°411/MDLM; con Informe N° 190-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 02 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la **Vigésima Tercera** modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/511 200,00 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), transferidos por el Gobierno Central en favor de nuestro gobierno local, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal en el nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 28.2 del precitado artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; Precisando que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, en la Nota de Modificación Presupuestaria



Municipalidad de La Molina

0000000322, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido previamente generada, revisada y visada por dicha Gerencia;

En atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por un monto de S/511 200,00 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO:	2.1 Personal y obligaciones Sociales
MONTO:	S/ 69,000.00
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios
MONTO:	S/ 442,200.00

TOTAL PLIEGO **S/ 511,200.00**
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FORMALIZAR** la Nota de Modificación Presupuestaria 0000000322, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que, ha sido generada y revisada, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual esta unidad de organización procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.



Municipalidad de La Molina



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL